SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

de mi q. vtilidad Remd.a la herencia de todos los
bienes libres del dho sup.co y si la aceto la
dha doña M.a melgares como hermana del dho
don Ju.o de mora fue por estar obligada la hacien
da della sus sodhos y la de don diego godinez su marido
a la mayor p.te de las deudas y censsos que so
bre ella cargaban y no por el vtil que
della podia tener y la cassa que la susodha
desde luego a de donacion a los frayles lin de
la della en comd.a de stau.a que es la que oy bibe
don gines de gadea esta litigiosa por der.o que
susodho pretende a ella y lo demas que pue
de hacer donacion p.a en fin de sus dias en comun
sentir de todos los ll.os de stau.a sera a lo mas
largo hasta dos mill dub.s cantidad muy poca
para querer acer fundacion de vn conbento
como de la rreligion de san Ju.o de dios = y a lo
que se dice por alg.os capitulares de esta ayunta
mi.o que por la mala adm.on y poco cuydado
que ay con los pobres del ospital de nra s.ra
de la concep.on conbiene que se les de a los re
ligiosos de dha horden se rresponde que si es cier
to que pasa asi mi.o y s.res del Real consejo
de las hordenes lo podran remediar con dar
nueba forma en su adm.on y gobierno o y en
cargando lo a vn sacerdote buen xptiano
de boto y birtuosos y a vn cau.o de stau.a como
en otros ospitales passa o como mas biere
que conbenga y no con vna cossa tan cargosa
como es p.a vn lugar de tan corta becindad como
este vn conbento de religiosos que sean de
sustentar ellos y los pobres que tubieren de